



SELLO QVARTO, VN QVARTO LLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

En la haz. de s. Joseph de Guacia Valle de Huejutla Prouincia de Suchilpila En catorce dias de El mes de febrero de mil setecientos setenta y siete años ante mi D. fernando Martinez de Soto Mayor de la D. de Dho. Valle p. el s. D. Eugenio Ruiz de Herada A. M. de Dha. P. de Suchilpila Villa de N. Calientes por su M. de D. G. de Gu. de. Ympresencia de los testigos de mi of. Con quienes es c. p. por Reptoria asalta de Ex. no pub. ni R. q. no. la ay En los terminos de el dho. y de los Ystrumentales q. En su lugar se Expresan; Comparecio D. Josef Albarrero Lopez de naua Yezino de Dho. Valle a quien doy fee. Conosco y dijo q. por la presente Carta Conose q. Otonga Ex. de la Venta R. Desde ay en adelante por Juro Casarber de Don Caballerias de tierra. Yriasa donde llaman la nopatera Yndependientes de el sitio principal de Olocatlente las Cuales vende Emprecio Y Cantidad de sesenta y. Y de Esta mencionada tierra celebra Este Ynum. Jui. Como tambien p. Este fin fueren litadas todas las partes En quien vende Dho. Como tambien tan propio Como lo es El Comprador Culla Cantidad de tierra Como propia de el dho. le vende al Comprador D. Eugenio An. de la casa q. el dho. Credor y su yores con la Condicion de q. la alcabala y Ex. de el cargo de el Ex. presado Comprador Y Casarber q. Esta Dha. tierra Establece de sento ypoteca y tambien le Ex. de El Vendedor al el dho. Comp. una Caballeria q. Esta Ynclusa con las dos q. le vende. Esta Dha. va En feia Dandosela el Comprador En El punto esto q. llaman los queltos Y me Es constante ami Dho. th. Por el ti Echo por el Cap. D. Felipe de la thore q. lindan Dho. tierras por la de el Oriente y Sur: Con tierras de la haz. de el laus: y por la de el Norte con El cordon de la haz. de la labor y Caballerias de el dho. y de el poniente con El principal sitio de Olocatlente; Y estas dichas Caballerias vende el Vendedor con todos sus Ynos pastos aguas Ynos y serbidumbres p. lo q. Declara El Vendedor Es El Justo precio y valor de ella.

Yimas vale Obales pueda de la Demasia de uno q sea de maior o menor con  
vidad. de gracia y Donacion a dho. Comprador para mesa por sueta. Es  
nuevocabel q. el dho. llama Interdicho con Renunciacion de las Letras q.  
tratan Emazon de estos casos y q. por esta venta no se le pondra pleito  
ni litigio alguno y si lo tal acciere sacara la Casa yz y se faga  
aunq. Este fecha la pub. se probaria esta de dar al Comprador en  
quieta y pacifica posesion y si asi no lo viere le bolbera los sesenta  
q. con mas los costos de alcabala y Esc. q. p. sea Enpoder del Otro y  
prueba Numerata pecunia. Con todos los demas costos atrasos y men-  
cabos q. se le Croquen a dho. Comprador. pasando como si lo fuese  
parara p. su simple: dho. y sin otra prueba alguna q. le Kleba y en  
culla virtud podra el Comprador aprehenda Judicial o extra Judicialmente p.  
posesion a dha. tierra p. lo cual en el entretanto assi lo Executara dho.  
Comprador. El vendedor deconstitulle p. su Inquilino precario p. dar la  
y ponerlo en ella cada y cuando p. Ello fuere Remperido q. p. todo  
lo q. sea y se da. En guarda de el dho. de el Compr. p. q. sea y siiba de  
Titulo Coniente El vendedor se le El testimonio de esta Escup.  
y q. por el sea visto y Entendido; sedio El comp. y sus Cederos absolutos  
Dueños con Justa Causa Razon y titulo Como p. esta lo es Como tal  
Dueño podra El Comp. vender Donar Cambear Determinar de dho.  
tierras lo q. mas visto le fuere; pues p. ello desde ahora p. siempre y en  
sede apodena de si re y aparta dho. vendedor de el tenorio Dominio  
y propiedad q. a tenido a dha. tierra y todo lo sede Rnuia y trasfere  
en dho. Comp. quien estando presente dixo q. aletaba y aceso esta  
Esc. con las Clauulas y Condiciones q. En ella se expresan por ser  
como son las mismas q. tiene Expresado tratado concertado y ca  
pado con el vendedor. En culla conformidad p. lo q. a cada uno  
y pertenese Observar guardar y cumplir Confuesia de ello  
el vendedor obliga supersona vien y auidos y p. a ber y con uno  
y otro se omette al fuero y Juridicion de todos los Jueses de su  
Al. de cuales quiera parte q. lean y En Especial a los de esta  
Juridicion s. Ju. de Ho. Corte y R. Al. de este Reino p. q. lo  
compelan por todo rigor de dho. Como si fuese p. sentencia  
palada en autoridad de cosa juzgada p. si contentida y no apela

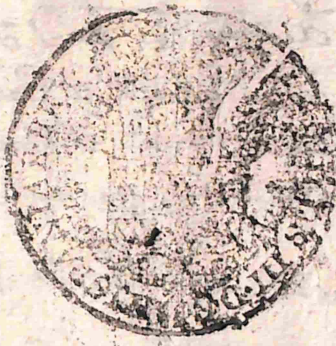
da: Rucia el tulo propio Dominillo y Verinda Ley sicombenizept. te  
 Juridiccionem: Onium: y iudicium: Con la General autentica de el Mo.  
 tambien me es Constante tener Mo Comp. pagada la alcabala y Exes:  
 En Culla Testimonio assi lo Orongo siendo testigos y instrumentales D. Josef. Al-  
 cañes D. Valdo Valdivia y D. Josef. Fernando Valdivia presentes y ve-  
 rinos: y lo firmo Con mi rigo y los de mi cajo auctuando En la forma  
 q. ya referida y la en este pliego del follo quarto p. ynopia de el  
 q. corresponde el q. a biluro sin perjuicio de el R. enario de q. hoy

fecit  
 Fernando Martinez  
 & Soto Mayor  
 de cajo  
 Thoniso Ramon  
 Lopez de Navas

de cajo  
 Nicolas Segundo  
 de Estrada

Al Sr. Alberto  
 Lopez de Vaca

Hasta esta Escripura llegan las Orogadas  
 por D. Fernando Martinez & Soto Mayor



En quinquagesimo

SEBASTIÁN VALENTÍN, VN SVART  
ALGO, ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE-  
TENTA Y SIETE,